

## **ACLARACIÓN NÚMERO TRES (3) A LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO FDC - 2014**

Conforme a la facultad que le confiere la ley 814 de 2003, el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC- aclara y modifica la Convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográficos 2014 en los siguientes aspectos:

### **Convocatoria de Estímulos por Concurso, Estímulo integral a la producción y promoción de películas.**

Se amplía el requisito obligatorio número 7: “Resolución de producto nacional de las películas en las que se registre la participación del director y productor, con las cuales se acredita la experiencia mínima requerida en esta convocatoria.” Página 11, así:

Para acreditar la experiencia mínima requerida en esta convocatoria para el director y el productor concursante o quien asuma alguno de los siguientes cargos: productor ejecutivo, productor general, productor delegado o gerente de producción; el productor concursante podrá presentar documentos como: resolución de producto nacional de las películas, certificación de estrenos por parte del distribuidor y/o exhibidor, copia de material(es) promocional(es) o cualquier otro que contenga la información suficiente con cargos y nombres que correspondan al requisito solicitado.

Se presume que toda la documentación y, en general, la información que el concursante presente a esta convocatoria es veraz. El concursante acepta y autoriza que Proimágenes Colombia y/o las demás instancias que designe el CNACC verifiquen la información allegada si lo estiman necesario. Del mismo modo, se obliga a presentar cualquier información que le sea requerida para efectos de llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto presentado y acepta que no le será otorgado ni desembolsado ningún estímulo hasta tanto cualquier situación de duda sea aclarada.

Esta aclaración se publica en la página en internet de Proimágenes Colombia en la misma fecha de su emisión, septiembre 4 de 2014.

**CNACC**